

C.E. Nº 213676

13/3794
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO Nº 582a/2013

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, **21 OCT 2013**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, suscrito en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 18 de marzo de 2013.

El Convenio consta de un Preámbulo y 21 Artículos.

El Convenio tiene como objetivo incrementar la cooperación entre las instituciones competentes de ambas Partes en los campos de la educación, cultura y deporte, a fin de realizar actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo entre los dos países. A tales efectos,

establece, entre otros, el compromiso de cada Parte para elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en los citados campos.

Las Partes podrán, en base al presente Convenio, celebrar acuerdos complementarios de cooperación educativa, cultural y deportiva.

Es de destacar que el Convenio resalta la importancia del trabajo en conjunto de ambos países para incentivar el otorgamiento de becas de postgrado, actualización, especialización e investigación en instituciones públicas de educación superior y técnica de la otra Parte.

El Convenio prevé que las Partes colaborarán para impedir la importación, exportación y transferencia ilícitas de los bienes que integran sus respectivos patrimonios culturales, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales y en aplicación de las convenciones internacionales en la materia de las que son Parte.

Entre otras disposiciones, se establece que se favorecerá un mayor y mejor conocimiento de la literatura de cada país y se fomentarán los vínculos entre casas editoriales para enriquecer sus producciones literarias.

Asimismo, se protegerán los derechos de autor de obras literarias, didácticas, científicas y artísticas creadas por autores originarios de sus

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

respectivos países, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales y de las convenciones internacionales de las que son Parte.

Se fortalecerá la colaboración entre las instituciones competentes en materia de juventud, tercera edad, recreación, educación física y deportes.

Para el logro de los objetivos acordados, se crea la Comisión Mixta de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva, coordinada por ambas Cancillerías, con la función de evaluar y delimitar las áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos además de analizar, revisar, aprobar, dar seguimiento y evaluar los programas de cooperación educativa, cultural y deportiva. La Comisión Mixta estará integrada por representantes de ambas Partes y se reunirá alternadamente en San Salvador y en Montevideo, en la fecha acordada previamente a través de la vía diplomática.

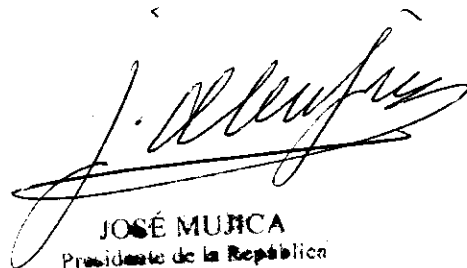
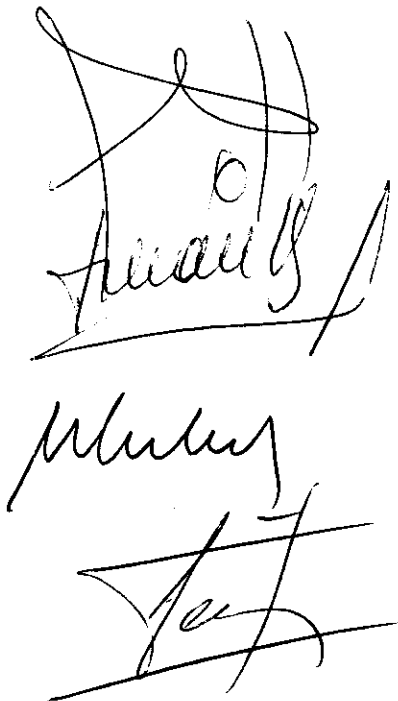
Asimismo, a efectos de generar un adecuado apoyo y asesoría en cuanto a las acciones de Cooperación para el Desarrollo que ambas Partes podrían recibir y/o ofertar, se mantendrá una comunicación con los entes rectores de la cooperación internacional de ambos países, para el caso de El Salvador corresponderá al Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo y para el caso de Uruguay corresponderá a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional.

Se establece que las eventuales controversias que surjan con ocasión de la interpretación del presente Convenio serán resueltas por la vía diplomática y que las que se susciten con ocasión de su ejecución serán resueltas mediante consultas entre las instituciones encargadas de la ejecución.

Para finalizar, el presente Convenio entrará en vigor una vez que las Partes se notifiquen haber cumplido con sus requisitos legales internos y tendrá una vigencia de tres años, renovable por periodos de igual duración.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

C.E. Nº 213653

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 582b/2013

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 21 OCT 2013

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, suscrito en la ciudad de Antigua Cuscatlán, República de El Salvador, el 18 de marzo de 2013.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.

